



# Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED

Lima, 26 NOV 2010

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 literal a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, asimismo dentro de sus funciones está la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, es función de este Ministerio definir, dirigir regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de calidad y equidad;

Que, el desarrollo de las actividades educativas en el Año Escolar 2011 debe realizarse dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, así como del Proceso de Descentralización;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley N° 27783, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006.ED y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2011 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional y Secretaría General, dictar las normas y disposiciones complementarias y específicas, en lo que les corresponda y que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Directiva aprobada.

**Artículo 4.-** La Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución y que forma parte de la presente norma será publicada en el Portal Electrónico del



Ministerio de Educación [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.



Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

